

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1.º Prorrógase el pago de la Contribución Directa, correspondiente al primer semestre del corriente año, hasta el 30 de Junio próximo.

Art. 2.º Comuníquese al P. E.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Legislativo, á los cuatro días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

El P. del Senado
H. CARVALLO
F. F. Melgarejo
Secretario

El P. de la C. de DD.
RUFINO MAZÓ
Federico A. Zelada
Secretario

Asunción, Abril 5 de 1899.

Téngase por ley, publíquese y dése al Registro Oficial.

ACEVAL
J. URDAPILLETA